Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 010-2022-CR/GRL

Huacho, 10 de enero de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°191-2021-CO-FR-CR/GRL**, suscrita por la Sra. Alexsandra Mariapia Canales Arrascue, en su calidad de presidenta de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento, mediante la cual solicita la aprobación del Informe Final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°065-2021-CR/GRL, referente al caso de la contratación del Sr. Jhon Renzo Sánchez Gallardo, que brindó servicios en su calidad de locador de servicios en los meses de enero y febrero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de*

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".

La Sra. Alexsandra Mariapia Canales Arrascue consejera regional por la provincia de Huaura, en su calidad de presidenta de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento, solicita la participación del asesor legal del Consejo Regional, para que pueda sustentar de manera concisa y clara el informe final.

Ante lo solicitado, el Abg. Juan Vega Rodríguez, asesor legal del Consejo Regional de Lima, procede a exponer la parte considerativa, las conclusiones y recomendaciones del informe final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°065-2021-CR/GRL, referente al caso de la contratación del Sr. Jhon Renzo Sánchez Gallardo, que brindó servicios en su calidad de locador de servicios en los meses de enero y febrero de 2021, manifestando lo siguiente:

- En el presente caso, se verifica de los documentos que corren en el expediente, el Informe N°112-2021-GRL-SCR, de fecha 20 de enero de 2021, suscrito por el secretario del Consejo Regional de Lima, que dicho documento contiene el requerimiento formulado por dicha dependencia, para la contratación de servicios de una persona para apoyo administrativo en dicha oficina, mismo que se debía contratar ajo la modalidad de locación de servicios. Asimismo, fluye del formato 01 y 02 que corre adjunto a dicho requerimiento, los términos de referencia (TDR), consignando el plazo, monto contractual, descripción del servicio, perfil del locador y la forma de entrega de los entregables y el pago.

- En tal sentido, se verifica que el requerimiento fue formulado para contratar a una persona con el siguiente perfil: a) estudios superiores y/o técnicos, b) con experiencia de más de 1 año en el sector público y/o privado, c) manejo de aplicativos informáticos, d) que no esté inhabilitado para contratar con el Estado y e) que se encuentre vigente en el registro nacional de proveedores. En tal sentido de la verificación del currículum del señor Jhon Renzo Sánchez Gallardo, se verifica que dicha persona cumple con el perfil, ya que tiene estudios técnicos en computación por el Instituto de Especialización Profesional "Honorio Delgado" y asimismo tiene estudios técnicos en la especialidad de Administración y Administración Pública por el Instituto Superior Tecnológico Santa Rosa. Dichos estudios datan del año 2005, 2007 y 2010.

- En este mismo sentido, se ha verificado, del currículum del señor Jhon Renzo Sánchez Gallardo, que dicha persona cuenta con registro vigente ante el Registro Nacional de Proveedores del Estado, por lo que también cumple con este requisito. También ha adjuntado la declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar con el estado, cumpliendo con todos los requisitos previstos en el formato de los términos de referencia.

- Ahora bien, en cuanto al servicio, conforme a los términos de referencia, se tiene que este debía cumplir con: a) elaborar el archivo y/o fotografía, a fin de conservar

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

adecuadamente la memoria audio visual de la institución, b) trabajo fotográfico cubriendo las diferentes actividades de los consejeros regionales, c) mantener actualizado el archivo del área de imagen de la Secretaría del consejo, d) monitorear los medios de comunicación de la Región Lima (portal web, facebook, radio y televisión), con las noticias más relevantes a nivel regional y/o nacional. Así, de los entregables a que se refiere los informes N° 01-2021-JRSG, de fecha 11 de febrero del 2021 e Informe N° 02-2021-JRSG, de fecha 22 de febrero del año 2021, se verifica que el señor Jhon Renzo Sánchez Gallardo habría cumplido con los servicios para los que fue contratado, incluso en tales entregables se verifica tomas fotográficas de las actividades de los señores consejeros y pantallazos del archivo audio visual que ser habría hecho, así también la presencia de diversos comunicadores en algunas actividades de las antes referidas.

- En esta misma línea argumentativa, se aprecia de los informes precitados y de los recibos por honorarios emitidos, que los servicios se han prestado dentro del plazo de 30 días previsto en los términos de referencia y por el monto pactado. Asimismo, se ha tenido a la vista certificados de capacitación en el sector público y certificados de trabajo que ilustran de la experiencia superior a la requerida en los Términos de Referencia, de manera que se habría cumplido completamente con los servicios antes indicados.

- Finalmente es de tener en cuenta que Mediante Informe N° 3722-2021-GRL-SCR, de fecha 17 de diciembre del presente año el señor Jaime Andrés Rodríguez Carranza, Secretario del Consejo Regional de Lima, remite copia del memorándum N°1676-2021-GRL-SGRA, del Informe N°2995-2021-GRL/SGRA-OL, Informe N°135-2021-GRL/SGRA/OL-SFAS, referentes a las actividades realizadas por el señor Jhon Renzo Sánchez Gallardo, su asistencia y otros como un CD donde se advierte las tomas fotográficas, organización de archivos de la Oficina de Imagen del Consejo Regional de Lima, con los que sumados a las declaraciones brindadas por el señor Secretario del Consejo Regional, quien ha señalado que da fe de las actividades brindadas por el señor Jhon Renzo Sánchez Gallardo, al servicio del Consejo Regional de Lima, queda acreditados los servicios de dicha persona a favor de esta entidad.

- En este contexto, se advierte que el señor Jhon Renzo Sánchez Gallardo, al momento de su contratación cumplía con los requisitos previstos en los términos de referencia y asimismo que dicha persona habría cumplido de manera efectiva con la prestación de servicios a su cargo. Es más, tiene la conformidad del secretario del Consejo Regional, por lo que ello se habría producido, previo cumplimiento de dichos servicios y su respectiva verificación del responsable del área usuaria. En tal sentido, corresponde el archivo del presente.

- En tal sentido, los documentos obrantes ante la comisión, se ha verificado que el señor Jhon Renzo Sánchez Gallardo, cumplía al momento de su contratación en la Secretaría

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

del Consejo Regional de Lima con los requisitos previstos en los términos de referencia.

- Asimismo, de las declaraciones y documentos presentados por el señor Jaime Andrés Rodríguez Carranza, secretario del Consejo Regional de Lima, se acredita los servicios prestados por el señor Jhon Renzo Sánchez Gallardo, al servicio del Consejo Regional de Lima.

- En tal sentido de los entregables adjuntos al legajo de la comisión y sus respectivas actas de conformidad, se ha podido advertir que el señor Jhon Renzo Sánchez Gallardo ha cumplido con la prestación de servicios previstos en los términos de referencia.

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 10 de enero de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el informe final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°065-2021-CR/GRL, referente al caso de la contratación del Sr. Jhon Renzo Sánchez Gallardo, que brindó servicios en su calidad de locador de servicios en los meses de enero y febrero de 2021, según los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, al Secretario del Consejo Regional de Lima que en lo sucesivo, en la contratación de locadores o personas que presten servicios al Consejo Regional, ponga mayor celo en la vigilancia del control de la efectiva prestación de dichos servicios.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE por concluido el encargo encomendado a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento y se ordene el archivo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JUANRO SALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323